



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 257/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

**-FULLGAS, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)**

**SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.(DEMANDADA)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 257/23-2024/JL-II, RELATIVO JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ELIGIO RODRÍGUEZ HERRERA, EN CONTRA DE FULLGAS S.A. DE C.V. y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICUATRO.-----**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado los oficios números 14929/2024 y 14931/2024, signados por el Lic. Joel Moisés Estañol González, Secretario Del Juzgado Tercer Distrito en el Estado de Campeche, con Sede Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que se niega la suspensión definitiva solicitado por Eligio Rodríguez Herrera, por conducto de su apoderado legal relativo al Incidente de suspensión 639/2024.

Se tiene por presentado los oficios números 16812/2024 y 16814/2024, signados por el Lic. Joel Moisés Estañol González, Secretario Del Juzgado Tercer Distrito en el Estado de Campeche, con Sede Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que se sobresee el juicio de amparo numero 639/2024.

Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Carmen Susana Rodríguez Cabriales, apoderada legal de la parte actora el C. **ELIGIO RODRÍGUEZ HERRERA**, mediante el cual solicita se continúe con la secuela procesal, señalando día y hora para la audiencia preliminar correspondiente.

Y con la diligencia realizada por el notificador interino adscrito a este juzgado con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **FULLGAS, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.** —En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a las diligencias practicadas por la notificador interino adscrito a este Juzgado de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a **FULLGAS, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**, a través de las respectivas cédulas de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **FULLGAS, S.A. DE C.V. y SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: **del quince de julio al veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha **doce de julio de dos mil veinticuatro**, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días trece y catorce de julio, así como tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluyen de dicho término los días del diecinueve de julio al dos de agosto de dos mil veinticuatro (por ser días de periodo vacacional), por último el día siete de agosto de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a las susodichas, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha **veintiocho de junio de dos mil veinticuatro**.

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, **al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial**; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les

requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha **veintiocho de junio de dos mil veinticuatro**, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha **doce de julio de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a **FULLGAS, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS ECOLÓGICOS MALECÓN, S.A. DE C.V.**

**QUINTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (03/12/24)** a las **DIEZ HORAS, (10:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**SEXTO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**SÉPTIMO:** En cuanto a la solicitud realizada por la Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales, se le hace del conocimiento que se le esta dando secuela procesal al presente asunto, tal y como se desprende en el presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN  
ESTADO DE YUCATÁN  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**